

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las Presidencias de las Comisiones Unidas de Familia y de Estudios Legislativos Segunda, se turnó para estudio y dictamen la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el numeral 2 del artículo 2 de la Ley para el Desarrollo Familiar del Estado de Tamaulipas**, promovida por la Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2, inciso ab); 36, inciso d); 43 incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y, 95 numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turnos a las Comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras**”, sus integrantes expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que estas Comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

I. Antecedentes

1. El 24 de noviembre de 2025, la Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda, presentó la iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el numeral 2 del artículo 2 de la Ley para el Desarrollo Familiar del Estado de Tamaulipas.
2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f) e i), de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las Comisiones de Familia, y de Estudios Legislativos Segunda, mediante los oficios con



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

número: SG/2A/AT-624, y SG/2A/AT-625, recayéndole a la misma el número de expediente 66-1012, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente acción legislativa tiene como finalidad, consolidar la función de la familia como espacio de convivencia armoniosa, apoyo mutuo, promoviendo el bienestar integral y emocional, el desarrollo personal y la realización plena mediante la permanencia y estabilidad de sus relaciones interpersonales, reconociendo que su protección es un elemento esencial para la estabilidad y el progreso de la sociedad.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del promovente:

“La familia constituye el núcleo esencial de la sociedad y el primer espacio en el que las personas desarrollan sus capacidades afectivas, cognitivas, sociales y morales. Es en el seno familiar donde se reciben los primeros



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

cuidados, se aprenden valores fundamentales y se establecen vínculos de apoyo que acompañan a los individuos a lo largo de su vida. Su importancia trasciende lo individual, pues de familias sólidas y armoniosas depende la estabilidad social, la formación de ciudadanos responsables y la construcción de sociedades más justas, cohesionadas y resilientes.

El sustento jurídico de la presente reforma se encuentra en el Artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reconoce a la familia como núcleo fundamental de la sociedad y establece el derecho de todos sus integrantes a recibir protección y apoyo del Estado. Dicha disposición garantiza la igualdad entre hombres y mujeres, promueve la equidad en las relaciones familiares y protege el desarrollo integral de los menores.

Sin embargo, en la actualidad, la familia enfrenta múltiples retos derivados de cambios sociales, económicos, culturales y tecnológicos que afectan su estructura, su funcionamiento y su capacidad para garantizar el bienestar de sus integrantes. La creciente desigualdad, la falta de políticas públicas efectivas, las tensiones laborales y educativas, y otros factores de vulnerabilidad pueden debilitar los lazos familiares y limitar el desarrollo integral de sus miembros. Esta realidad evidencia la necesidad de reforzar las acciones legislativas y de política pública que reconozcan a la familia como un espacio de protección, cuidado, educación y desarrollo humano.

En este contexto, resulta indispensable fortalecer la Ley para consolidar la función de la familia como espacio de convivencia armónica, cuidado mutuo y desarrollo integral, promoviendo condiciones que favorezcan el bienestar,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

la realización personal y la cohesión social, reconociendo que la protección de la familia es un elemento esencial para la estabilidad y el progreso de la sociedad.

La Ley vigente ha sido un instrumento valioso para orientar y proteger a la familia; sin embargo, es necesario fortalecerla y actualizarla, con el fin de responder de manera más efectiva a los desafíos actuales y garantizar que la familia pueda desempeñar plenamente su función como núcleo de apoyo y desarrollo integral. La ausencia de disposiciones claras y adaptadas a la realidad contemporánea limita la capacidad de la Ley para promover la cohesión familiar, la armonía y el bienestar de todos los miembros.

La presente reforma tiene como finalidad consolidar a la familia como núcleo de apoyo y desarrollo integral, promoviendo condiciones que favorezcan la convivencia armónica, el bienestar, la seguridad emocional y la realización personal de cada uno de sus integrantes. Asimismo, busca fomentar valores de solidaridad, respeto, cooperación y responsabilidad compartida, reconociendo que la educación en valores y el fortalecimiento de los vínculos familiares son elementos esenciales para la formación de personas autónomas, responsables y comprometidas con la sociedad.

Fortalecer la Ley en este sentido permitirá establecer mecanismos de apoyo más efectivos para las familias, brindar protección a los grupos más vulnerables, y generar programas y políticas públicas que promuevan el desarrollo integral de todos los miembros. Con ello, se contribuye no solo al bienestar individual, sino también al fortalecimiento del tejido social y a la construcción de comunidades más cohesionadas, justas y resilientes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En conclusión, la reforma propuesta reconoce que el desarrollo pleno de la sociedad depende de familias fuertes, protegidas y apoyadas en su función esencial. Por ello, es imperativo actualizar y reforzar la Ley, garantizando que cumpla su papel de promotor del bienestar, la armonía y la realización de todos los integrantes de la familia, contribuyendo así a la construcción de una sociedad más solidaria, inclusiva y cohesionada.

Finalmente, esta acción legislativa se encuentra plenamente alineada con los ejes estratégicos del Plan Estatal de Desarrollo 2023 - 2028, así como con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, en particular con el Objetivo 16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas, y específicamente con la meta 16.7. Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades.”

V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras.

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de estas Comisiones, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

En primer término, la iniciativa en estudio tiene por objeto consolidar la función de la familia como espacio de convivencia armoniosa, apoyo mutuo, promoviendo el bienestar integral y emocional, el desarrollo personal y la realización plena mediante la permanencia y estabilidad de sus relaciones interpersonales, reconociendo que



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

su protección es un elemento esencial para la estabilidad y el progreso de la sociedad.

Derivado de ello, es que estas comisiones dictaminadoras consideramos que esto viene a atender una necesidad social prioritaria en el Estado de Tamaulipas, donde la cohesión familiar constituye un pilar indispensable para la construcción de comunidades más unidas.

Asimismo, resulta pertinente destacar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce la trascendencia de la familia como institución social de interés público, al establecer en su artículo 4o. que el varón y la mujer son iguales ante la ley, que ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia, y que toda persona tiene derecho al desarrollo integral, lo que obliga a las autoridades, en el ámbito de sus competencias, a diseñar, implementar y perfeccionar políticas públicas y disposiciones normativas orientadas a garantizar condiciones de dignidad, respeto, estabilidad y protección para las familias, favoreciendo su fortalecimiento estructural y afectivo.

De igual manera, del análisis del contenido de la iniciativa se colige que encuentra sustento en instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, tales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, cuyo artículo 16 reconoce a la familia como el elemento natural y fundamental de la sociedad y le otorga derecho a la protección de la sociedad y del Estado, así como en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que establecen la obligación de proteger a la familia como núcleo social esencial, lo cual reafirma que el Estado mexicano y, en consecuencia, las entidades federativas, deben adoptar medidas efectivas para



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

garantizar la estabilidad familiar como condición para el ejercicio pleno de los derechos y libertades de las personas.

En ese orden de ideas, al analizar la dimensión social y jurídica de la familia, es posible advertir que su fortalecimiento representará un medio para alcanzar mayores niveles de bienestar colectivo, pues la estabilidad familiar genera efectos positivos directos en la vida cotidiana de la población tamaulipeca, tales como la reducción de entornos de violencia, el aumento de redes de cuidado y solidaridad intergeneracional, la promoción de valores comunitarios, así como una mejor capacidad de las personas para afrontar situaciones de vulnerabilidad, ya que una familia sólida favorece el equilibrio emocional, el acompañamiento en etapas decisivas y el desarrollo de habilidades socioafectivas que repercuten en una convivencia social más pacífica.

Por otra parte, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en correspondencia con el mandato constitucional federal y el bloque de constitucionalidad en materia de derechos humanos, impone a las autoridades estatales la obligación de garantizar el respeto, protección y promoción de los derechos fundamentales, dentro de los cuales la protección de la familia adquiere un papel central, en virtud de que constituye el primer entorno de cuidado, socialización y formación.

En consecuencia, estimamos que la protección y fortalecimiento de la familia permitirá generar beneficios tangibles para la población, al proporcionar un marco de actuación que fomente relaciones interpersonales más estables y armónicas, promueva el bienestar integral y emocional, y favorezca condiciones de apoyo mutuo entre sus integrantes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Finalmente, la doctrina jurídica y social ha sostenido de manera reiterada que la familia constituye una institución esencial para el equilibrio y progreso de la sociedad, en tanto representa un espacio primario de formación ética, emocional y cívica, de modo que su fortalecimiento incide directamente en la construcción de ciudadanía y en la estabilidad democrática; por ello, al reconocer que su protección es un elemento indispensable para el desarrollo humano y el interés público, la aprobación de esta iniciativa se considera viable y necesaria, ya que permitirá que Tamaulipas avance hacia un modelo de convivencia más solidaria y cohesionada, reafirmando el compromiso del Estado con la dignidad de las personas, la estabilidad social y el bienestar integral de las generaciones presentes y futuras.

VI. Conclusión

Finalmente, el asunto en estudio se considera procedente, conforme a lo expuesto en el presente, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 2, DE LA LEY PARA EL DESARROLLO FAMILIAR DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el párrafo 2 del artículo 2, de la Ley para el Desarrollo Familiar del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2.

1. La...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

2. La familia tiene como función esencial garantizar la convivencia armoniosa, estable e integrada, el cuidado, la protección y el apoyo mutuo entre sus integrantes, promoviendo el bienestar integral y emocional, el desarrollo personal y la realización plena mediante la permanencia y estabilidad de sus relaciones interpersonales.

3. y 4. ...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FAMILIA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO PRESIDENTA			
DIP. ELVIA EGUÍA CASTILLO SECRETARIA			
DIP. GABRIELA REGALADO FUENTES VOCAL			
DIP. FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO VOCAL			
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA VOCAL			
DIP. MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE VOCAL			
DIP. ISMAEL GARCÍA CABEZA DE VACA VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO FAMILIAR DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA PRESIDENTA			
DIP. MARCELO ABUNDIZ RAMÍREZ SECRETARIO			
DIP. GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON VOCAL			
DIP. ARMANDO JAVIER ZERTUCHE ZUANI VOCAL			
DIP. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES VOCAL			
DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE VOCAL			
DIP. JOSÉ ABDO SCHEKAIBAN ONGAY VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO FAMILIAR DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.